



MENDOZA, 4 de junio de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El artículo 73º de la Ordenanza N° 9/2015 CD (Reglamento Interno del Consejo Directivo) mediante el cual se dispone la creación de Comisiones Asesoras del Consejo Directivo y la fijación de sus incumbencias.

Por ello y teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo, en su reunión extraordinaria y presencial del 15 de marzo de 2024,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer como se indica a continuación, las denominaciones de las Comisiones Asesoras del Consejo Directivo, sus incumbencias y su carácter, por el período 2024-2025:

**DE CARÁCTER PERMANENTE:**

**1. BECAS:**

- Opinará, en colaboración con el Centro de Estudiantes, en la adjudicación de becas para estudiantes. Además asesorará sobre becas de grado y posgrado que se ofrecen en el país y en el exterior.

**2. CONCURSOS Y ASUNTOS LABORALES:**

- Opinará sobre el trámite de todos los concursos del personal docente, de apoyo académico y de investigación.
- Modificar según crea conveniente y sin alterar su esencia, la redacción de las distintas solicitudes de los llamados a concursos de cargos de personal de apoyo académico que le lleguen para su tratamiento con el fin de lograr la homogeneidad de la misma.
- Revisar y modificar las condiciones generales y particulares y el temario referido a la normativa general solicitada, con el fin de lograr un criterio unificado.

**3. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO:**

- Opinará en los asuntos sobre interpretación o aplicación de la Ley Universitaria, del Estatuto Universitario, del Reglamento del Consejo Directivo y de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos Generales, así como en los de carácter disciplinario.
- Entenderá en todo otro aspecto que el Consejo Directivo estime necesario.

**DE CARÁCTER "AD HOC":**

**1. BIBLIOTECA:**

- Opinará y sugerirá en los asuntos que hacen a las interrelaciones con otras bibliotecas del medio, del país y del exterior a través de sistemas de informática; procesamiento de datos y obtención rápida de documentación bibliográfica. Obtención de material actualizado para la docencia y aprendizaje en todos los niveles.

**2. EDIFICIO Y BIOSEGURIDAD:**

- Opinará en todo lo relativo al mantenimiento y mejoras del edificio de la Facultad y sobre los asuntos referentes a ese edificio y al de otros locales pertenecientes a la Facultad.
- Opinará sobre normas de bioseguridad que deberán aplicarse en todos los ámbitos de esta Facultad, de acuerdo con las normativas nacionales e internacionales dispuestas con ese fin. Tendrá a su cargo el estudio y asesoramiento de los casos relacionados sobre el modo de eliminación de restos y residuos humanos, como así también, los deshechos de animales.

**3. INFORMÁTICA:**





**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



Facultad de  
Ciencias Médicas

► 2024

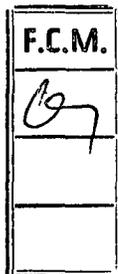
"30º ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA Y  
AUTARQUÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA" y  
"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y  
LA PROPIEDAD".

- Opinará y fundamentará sobre la conveniencia de la aplicación de innovaciones en herramientas de hardware y software.
- Sugerirá acerca de necesidades de capacitación en el área correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e Insértese en el libro de Resoluciones.

## RESOLUCIÓN Nº 45

mgm.



Téc. Sup. Paula E. GODOY  
Directora General Administrativa

Dra. María Elena ROTTLER  
Secretaria Académica

Dr. Roberto Miguel MIATELLO  
DECANO